

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM
- Informe Legal N° 570-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la rectificación de error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM, de fecha 07 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM, de fecha 07 de agosto del 2023, en su artículo primero se señala lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C., EL ABG. ERNESTO ANDREE PESANTES ROBLES, IDENTIFICADO CON DNI N° 46643357, CON CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO CON P.E N° 11019721, DE LA ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO, OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 091-2023-MDP/GDTI DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.**

Que, mediante Informe Legal N° 570-2023-MDP/OGAJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN, que se debe rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0157-2023-MDP/GM, de fecha 07 de agosto de 2023;

PÁGINA 1 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, siendo necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, mediante Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0157-2023-MDP/GM, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### **DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C., EL ABG. ERNESTO ANDREE PESANTES ROBLES, IDENTIFICADO CON DNI Nº 46643357, CON CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO CON P.E Nº 11019721, DE LA ZONA REGISTRAL Nº II SEDE CHICLAYO, OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 091-2023-MDP/GDTI DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.

#### **DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN

PÁGINA 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

S.A.C., EL ABG. ERNESTO ANDREE PESANTES ROBLES, IDENTIFICADO CON DNI N° 46643357, CON CERTIFICADO DE VIGENCIA INSCRITO CON P.E N° 11019721, DE LA ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO, OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 001-2023-MDP/GDTI DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0157-2023-MDP/A, de fecha 07 de agosto del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távara  
GERENTE MUNICIPAL

### **DISTRIBUCIÓN**

GDTI  
SGDT  
OTI  
OGAJ  
ADMINISTRADO  
ARCHIVO

PÁGINA 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel